



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 056 DE 2014
22 de diciembre de 2014**

**POR LA CUAL SE REALIZAN LOS AJUSTES DE LOS VALORES DE
MATRÍCULA DE PREGRADO PARA EL AÑO 2015, A PARTIR DEL ACUERDO
130 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA -
UNIAGUSTINIANA**

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario establecer los estímulos al pago de la matrícula, en función de las circunstancias socioeconómicas de la población estudiantil.
2. Que a partir de los valores de la matrícula aprobados por el Consejo Superior en el Acuerdo No. 130 del 11 de diciembre de 2014, para el año 2015, sin exceder los valores allí establecidos es necesario darles un tratamiento preferencial para apoyar a la población estudiantil.
3. Que según Acta 130 del 11 de diciembre de 2014 de Consejo Superior con Acuerdo No. 130 de la misma fecha, en su artículo sexto se autoriza al Rector para efectuar los ajustes pertinentes a los valores de la matrícula aprobados por el Consejo Superior, siempre y cuando no excedan los montos aprobados.
4. Que según Acta 119 del 28 de octubre de 2009 de Consejo Superior artículo cuarto se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el artículo 31, literales c), d) y m) del Estatuto Orgánico Vigente.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar los valores de matrícula para el 2015 a los diferentes programas académicos de pregrado de la siguiente manera:

PROGRAMA ACADÉMICO	VALOR
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ANTIGUO)	\$ 2.510.000
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (NUEVO)	\$ 2.548.000
MERCADEO (ANTIGUO)	\$ 2.510.000
MERCADEO (NUEVO)	\$ 2.548.000
CONTADURIA PÚBLICA (ANTIGUO)	\$ 2.510.000
CONTADURIA PÚBLICA (NUEVO)	\$ 2.548.000
NEGOCIOS INTERNACIONALES	\$ 2.510.000
ARQUITECTURA	\$ 3.414.000
ING. TELECOMUNICACIONES	\$ 3.398.000
ING. INDUSTRIAL	\$ 3.414.000
HOTELERIA Y TURISMO	\$ 2.510.000
CINE Y TELEVISIÓN	\$ 3.102.000
TECNOLOGIA DESARROLLO DE SOFTWARE	\$ 1.568.000
TECNOLOGÍA GASTRONOMIA	\$ 2.229.000
LICENCIATURA EN TEOLOGÍA	\$ 2.049.000
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	\$ 2.049.000

JCB



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

ARTÍCULO 2°. Establecer las fechas y tratamientos para el pago de la matrícula de la siguiente manera:

a. TODOS LOS ESTUDIANTES

PROGRAMA ACADÉMICO	PRIMERA FECHA PRONTO PAGO (HASTA 19 DE DICIEMBRE 2015)	SEGUNDA FECHA PAGO OPORTUNO (HASTA 23 DE ENERO 2015)	TERCERA FECHA PAGO EXTEMPORÁNEO (HASTA 31 DE ENERO 2015)
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ANTIGUO)	\$ 2.259.000	\$ 2.510.000	\$ 3.062.200
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (NUEVO)	\$ 2.293.200	\$ 2.548.000	\$ 3.108.560
MERCADEO (ANTIGUO)	\$ 2.259.000	\$ 2.510.000	\$ 3.062.200
MERCADEO (NUEVO)	\$ 2.293.200	\$ 2.548.000	\$ 3.108.560
CONTADURIA PÚBLICA (ANTIGUO)	\$ 2.259.000	\$ 2.510.000	\$ 3.062.200
CONTADURIA PÚBLICA (NUEVO)	\$ 2.293.200	\$ 2.548.000	\$ 3.108.560
NEGOCIOS INTERNACIONALES	\$ 2.259.000	\$ 2.510.000	\$ 3.062.200
ARQUITECTURA	\$ 3.072.600	\$ 3.414.000	\$ 4.165.080
ING. TELECOMUNICACIONES	\$ 3.058.200	\$ 3.398.000	\$ 4.145.560
ING. INDUSTRIAL	\$ 3.072.600	\$ 3.414.000	\$ 4.165.080
HOTELERIA Y TURISMO	\$ 2.259.000	\$ 2.510.000	\$ 3.062.200
CINE Y TELEVISIÓN	\$ 2.791.800	\$ 3.102.000	\$ 3.784.440
TECNOLOGIA DESARROLLO DE SOFTWARE	\$ 1.411.200	\$ 1.568.000	\$ 1.912.960
TECNOLOGÍA GASTRONOMIA	\$ 2.006.100	\$ 2.229.000	\$ 2.719.380
LICENCIATURA EN TEOLOGÍA	\$ 1.844.100	\$ 2.049.000	\$ 2.499.780
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	\$ 1.844.100	\$ 2.049.000	\$ 2.499.780



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

b. ESTUDIANTES DÉCIMO SEMESTRE

Esto solo aplica para los estudiantes provenientes de la Corporación Universitaria Nueva Colombia que a la fecha aún no han terminado sus estudios.

	PROGRAMA ACADÉMICO	PRIMERA FECHA PRONTO PAGO (HASTA 19 DE DICIEMBRE 2015)	SEGUNDA FECHA PAGO OPORTUNO (HASTA 23 DE ENERO 2015)	TERCERA FECHA PAGO EXTEMPORÁNEO (HASTA 31 DE ENERO 2015)
DIURNA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	\$ 1.944.000	\$ 2.160.000	\$ 2.635.200
	CONTADURIA PUBLICA	\$ 1.944.000	\$ 2.160.000	\$ 2.635.200
	MERCADEO	\$ 1.944.000	\$ 2.160.000	\$ 2.635.200
	GERENCIA DE MERCADEO	\$ 1.944.000	\$ 2.160.000	\$ 2.635.200
	PRODUCCION DE CINE Y TV	\$ 1.944.000	\$ 2.160.000	\$ 2.635.200
NOCTURNO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	\$ 1.944.000	\$ 2.160.000	\$ 2.635.200
	CONTADURIA PUBLICA	\$ 1.944.000	\$ 2.160.000	\$ 2.635.200
	MERCADEO	\$ 1.944.000	\$ 2.160.000	\$ 2.635.200
	GERENCIA DE MERCADEO	\$ 1.944.000	\$ 2.160.000	\$ 2.635.200



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

ARTÍCULO 3°. Determinar el valor del CRÉDITO ADICIONAL para cada uno de los programas académicos de pregrado de la siguiente manera:

PROGRAMAS ACADÉMICOS	VALOR DEL CRÉDITO ADICIONAL
Administración de Empresas (antiguo)	\$ 160.000
Administración de Empresas (nuevo)	\$ 162.000
Contaduría Pública (antiguo)	\$ 160.000
Contaduría Pública (nuevo)	\$ 162.000
Mercadeo (antiguo)	\$ 160.000
Mercadeo (nuevo)	\$ 162.000
Hotelería y Turismo	\$ 160.000
Negocios Internacionales	\$ 160.000
Arquitectura	\$ 194.000
Ingeniería Telecomunicaciones	\$ 193.000
Ingeniería Industrial	\$ 194.000
Cine y Televisión	\$ 176.000
Licenciatura en Teología	\$ 123.000
Licenciatura en Filosofía	\$ 123.000
Desarrollo de Software	\$ 100.000
Gastronomía	\$ 152.000

ARTÍCULO 4°. Determinar el valor de crédito de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/C (\$290.000) para especialización, valor que se determina para casos específicos con el aval de la Dirección de Posgrado.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

Personería Jurídica No. 6651 de 1996/Resolución 780 de febrero de 2009 M.E.N.

ARTÍCULO 5°. Determinar el valor de hora asignatura de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/C (\$158.000) del plan antiguo, valor que se determina para casos específicos con el aval de la Dirección del programa.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y es aplicable para el 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

FR. CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General